



EXENTA N° 14/1/2/ 090 /

SANTIAGO,

13 JUN. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010 la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, otorgó a la empresa Compañía Minera Barrick Chile Ltda., la concesión de un terreno eriazos de 260,9 mts<sup>2</sup>, destinado a la instalación de contenedores para labores propias de esa compañía en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- b) Que por carta de fecha 11 de Agosto de 2010, la empresa Compañía Minera Barrick Chile Ltda., solicitó autorización para transferir la concesión individualizada en la letra a) precedente, a favor de la empresa Transportes San Francisco Ltda.
- c) Que por Oficio (O) N°05/0/260 de fecha 24 de Marzo de 2011, el Departamento Jurídico de la DGAC, informó que revisados los antecedentes legales remitidos por la empresa peticionaria, no existe impedimento para acceder al cambio de titular de la concesión otorgada a la empresa Compañía Minera Barrick Chile Ltda., ahora a favor de Transportes San Francisco Ltda.
- d) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0481/2060 de fecha 29 de Marzo de 2011, la DGAC aceptó petición de cesión y transferencia de concesión otorgada a la empresa Compañía Minera Barrick Chile Ltda. en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena, a favor de la empresa Transportes San Francisco Ltda.
- e) Que por escritura pública de fecha 11 de Mayo de 2011, otorgada en la notaria de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, la empresa Compañía Minera Barrick Chile Ltda. cedió y transfirió a la empresa Transportes San Francisco Ltda., la concesión aeronáutica comercial que le fuera otorgada por la DGAC en virtud de la Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010.
- f) Que por carta de fecha 09 de Junio de 2011, la empresa Compañía Minera Barrick Chile Ltda. presentó los antecedentes requeridos para formalizar la cesión y transferencia de la concesión en comento.
- g) Que de acuerdo al Artículo 51, Letra B, N°2 del D.S.(AV) N°172 de 1974, DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", compete a la DGAC prestar su autorización a la cesión y transferencia de los derechos que un titular detenta en virtud de una concesión aeronáutica.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase la cesión y transferencia singularizada en el literal e) de los Vistos y Considerando de la presente Resolución, celebrada entre las sociedades Compañía Minera Barrick Chile Ltda. y Transportes San Francisco Ltda., que le fuera otorgada primitivamente a la primera de las citadas empresas mediante Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- 2.- Se deja expresa constancia que los derechos y obligaciones emanados de la Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, serán asumidos por la empresa Transportes San Francisco Ltda., a contar del 01 de Julio de 2011.
- 3.- La concesión a que se refiere el Resuelvo N°1 precedente, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitirlo a la DGAC con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*Maria Olga Doble Searle*  
**MARÍA OLGA DUBLE SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 2 EJEM. TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA.  
AV. RICARDO LYON N° 222, PISO 8, PROVIDENCIA, SANTIAGO.
- 1 EJEM. COMPAÑÍA MINERA BARRICK LTDA.  
AV. RICARDO LYON N° 222, PISO 8, PROVIDENCIA, SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓